



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Lunes, 31 de Agosto de 1987

Número 113

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 260/1987, de 28 de agosto, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno, por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.

Página 2937

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Decreto 169/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Pedro María Elejabeitia Acevedo como Director General de Estructuras y Comercialización Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Página 2937

Decreto 175/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Alonso Arroyo Hodgson, Director General de Investigación y Extensión Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Página 2937

Decreto 176/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Carlos Ascanio Cullen, Director General de Estructuras y Comercialización Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Página 2937

Decreto 177/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Pedro María Elejabeitia Acevedo, Director General de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Página 2937

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 170/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Manuel Corredera Corredera como Director General de Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 2938

Decreto 171/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Francisco Navarro Quintana como Director General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 2938

Decreto 178/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Juan Miguel de la Cuétara Martínez, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 2938

Decreto 179/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Jaime Sicilia Hernández, Director General de Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 2938



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10  
Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, 2ª Planta.  
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**Consejería de Hacienda**

Decreto 172/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Fernando Redondo Rodríguez como Director General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos de la Consejería de Hacienda. Página 2939

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Decreto 180/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Francisco García del Rey García, Director General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas. Página 2939

**Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales**

Decreto 173/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Doña María Luz Acevedo Martín como Directora General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. Página 2939

Decreto 174/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Juan Manuel Suárez del Toro Rivero como Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. Página 2940

Decreto 181/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Francisco Rivera Franco, Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. Página 2940

*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

Resolución de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se salvan errores materiales padecidos en la lista de aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Subalterno, en virtud de pruebas convocadas por Decreto 50/87, de 24 de abril. Página 2940

Resolución de 31 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudica plaza al aspirante que ha superado las pruebas de Personal Subalterno, convocadas por Resolución de 3 de noviembre de 1986, mediante contratación laboral fija, para la Consejería de Educación. Página 2940

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Resolución de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se modifican destinos obtenidos por los profesores de Enseñanza General Básica en la adjudicación definitiva del concurso general de traslados para unidades de Educación Especial. Página 2941

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 19 de agosto de 1987, por la que se otorgan subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias para la exención de tasas académicas por matrícula y se establecen requisitos para su concesión. Página 2942

**Consejería de Turismo y Transportes**

Resolución de 18 de agosto de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 2945

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Nombramientos, situaciones e incidencias.***Presidencia del Gobierno**

**1126** *DECRETO 260/1987, de 28 de agosto, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno, por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17,2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias y el artículo 10,1 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vengo en declarar que durante mi ausencia de Canarias, a partir del día 31 de agosto y hasta el día 6 de septiembre de 1987 me sustituya, el Vicepresidente Don Lorenzo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**1127** *DECRETO 169/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Pedro María Elejabeitia Acevedo como Director General de Estructuras y Comercialización Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en disponer el cese de Don Pedro María Elejabeitia Acevedo como Director General de Estructuras y Comercialización Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
Antonio Angel Castro Cordobez.

**1128** *DECRETO 175/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Alonso Arroyo Hodgson, Director General de Investigación y Extensión Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en nombrar a Don Alonso Arroyo Hodgson, Director General de Investigación y Extensión Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
Antonio Angel Castro Cordobez.

**1129** *DECRETO 176/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Carlos Ascanio Cullen, Director General de Estructuras y Comercialización Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en nombrar a Don Carlos Ascanio Cullen, Director General de Estructuras y Comercialización Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
Antonio Angel Castro Cordobez.

**1130** *DECRETO 177/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Pedro María Elejabeitia Acevedo, Director General de Producción*

*Agraria de la Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Pesca.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en nombrar a Don Pedro María Elejabertia Acevedo, Director General de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA,  
Antonio Angel Castro Cordobez.

*Cultura de la Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en disponer, el cese, a petición propia, de Don Francisco Navarro Quintana como Director General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1131** *DECRETO 170/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Manuel Corredera Corredera como Director General de Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en disponer el cese de Don Manuel Corredera Corredera como Director General de Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**1133** *DECRETO 178/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Juan Miguel de la Cuétara Martínez, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en nombrar a Don Juan Miguel de la Cuétara Martínez, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**1132** *DECRETO 171/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Francisco Navarro Quintana como Director General de*

**1134** *DECRETO 179/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Jaime Sicilia Hernández, Director General de Juventud*

*de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en nombrar a Don Jaime Sicilia Hernández, Director General de Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

#### Consejería de Hacienda

**1135** *DECRETO 172/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Fernando Redondo Rodríguez, como Director General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos de la Consejería de Hacienda.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don Fernando Redondo Rodríguez como Director General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos de la Consejería de Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE  
HACIENDA,  
José Miguel González Hernández.

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1136** *DECRETO 180/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Francisco García del*

*Rey García, Director General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en nombrar a Don Francisco García del Rey García, Director General de Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE OBRAS  
PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildfonso Chacón Negrín.

#### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

**1137** *DECRETO 173/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Doña María Luz Acevedo Martín como Directora General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Doña María Luz Acevedo Martín como Directora General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,  
Luis González Feria.

**1138** *DECRETO 174/1987, de 27 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Juan Manuel Suárez del Toro Rivero como Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Don Juan Manuel Suárez del Toro Rivero como Presidente del Instituto de Hemodonación y Hemoterapia de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,  
Luis González Feria.

**1139** *DECRETO 181/1987, de 27 de agosto, por el que se nombra a Don Francisco Rivera Franco, Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1987.

Vengo en nombrar a Don Francisco Rivera Franco, Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,  
Luis González Feria.

*Oposiciones y concursos*

**Consejería de la Presidencia**

**1140** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se salvan errores materiales padecidos en la lista de aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Subalterno, en virtud de pruebas convocadas por Decreto 50/87 de 24 de abril.*

Advertidos errores materiales de transcripción de datos en la lista, remitida para su publicación, de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Decreto 50/87, de 24 de abril, que fueron nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Subalterno por Resolución de este Centro Directivo de 30 de junio último (B.O.C. nº 86 de 2 de julio de 1987), mediante la presente quedan rectificadas en el sentido que aparece en el anexo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 1987.-  
La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

A N E X O

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NOMBRE:  
8.- Cabrera González, Leonardo.  
D.N.I.: 42.758.256  
CONSEJERIA: Hacienda.

**1141** *RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudica plaza al aspirante que ha superado las pruebas de Personal Subalterno, convocadas por Resolución de 3 de noviembre de 1986, mediante contratación laboral fija, para la Consejería de Educación.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la Resolución de 12 de enero de 1987 de este Centro Directivo, y previa comunicación de plazas vacantes, esta Dirección General ha resuelto;

Primero.- Adjudicar al aspirante seleccionado la plaza siguiente:

PLAZA: Instituto de Bachillerato "Mencey Acaymo" (Güímar).  
NOMBRE Y APELLIDOS: Verónica M. Hernández González.

Segundo.- Conceder al candidato seleccionado cinco días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, para que se persone en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de proceder a la formalización del contrato.

Tercero.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso, ante esta Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 1987.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1142 RESOLUCION de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se modifican destinos obtenidos por profesores de Enseñanza General Básica en la adjudicación definitiva del concurso general de traslados para unidades de Educación Especial.**

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 18 de mayo de 1987 (Boletín Oficial de Canarias de 17 de junio), de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de traslados para unidades de Educación Especial, procede efectuar las siguientes rectificaciones.

En el apartado, TITULADOS SIN SERVICIOS EN EDUCACION ESPECIAL.

En la página 2.193.

- Donde dice: "MONZON GARCIA, Consuelo S/C de Tfe. 82 A45EC231012 C.P. -Ayatimas- Valle Guerra-La Laguna", debe decir: "MONZON GARCIA, Consuelo S/C de Tfe. 82 A45EC231012 C.P. P. de Tejina -Tejina-La Laguna".

- Donde dice: "FELIPE MARTINEZ, M<sup>a</sup> Teresa S/C de Tfe. 83 A45EC238007 C.P. Teófilo Pérez -Tegueste", debe decir: "FELIPE MARTINEZ, M<sup>a</sup> Teresa S/C de Tfe. 83 A45EC238007 C.P. Ayatimas -Valle Guerra-La Laguna".

- A continuación de FELIPE MARTINEZ, M<sup>a</sup> Teresa, se incluye:  
HERNANDEZ GONZALEZ, Carmen Teresa S/C de Tfe. 84 A45EC200799 C.P. Teófilo Pérez-Tegueste.

- Donde dice: "BRITO PAZ, M<sup>a</sup> de las Nieves S/C de Tfe. 84 A45EC228812 C.P. P. de Tejina -Tejina- La Laguna", debe decir: "BRITO PAZ, M<sup>a</sup> de las Nieves S/C de Tfe. 84 A45EC228812 C.P. J. Estévez Méndez-La Matanza A."

En la página 2.194:

- Donde dice: "MESA DOMINGUEZ, Lilia S/C de Tfe. 84 84204203 C.P. J. Estévez Méndez -La Matanza

A.", debe decir: "MESA DOMINGUEZ, Lilia S/C de Tfe. 84 84204203 C.P. S. Fdo. -Casco- Sta. Usurla".

- Donde dice: "JIMENEZ CHINEA, M<sup>a</sup> del Carmen S/C de Tfe. 84 84206215 C.P. S. Fdo. -Casco- Sta. Ursula", debe decir: "JIMENEZ CHINEA, M<sup>a</sup> del Carmen S/C de Tfe. 84 84206215 C.P. Ramón y Cajal -Casco- La Orotava".

- Donde dice: "MAYOR TOSCANO, M<sup>a</sup> Leonisa S/C de Tfe. 85 85200202 C.P. Ramón y Cajal -Casco- La Orotava", debe decir: "MAYOR TOSCANO, M<sup>a</sup> Leonisa S/C de Tfe. 85 85200202 C.P. Inocencio Sosa S. Antonio-La Orotava".

- Donde dice: "BETANCOR MARTINEZ, Cristina S/C de Tfe. 85 85201171 C.P. Inocencio Sosa S. Antonio-La Orotava, debe decir: "BETANCOR MARTINEZ, Cristina S/C de Tfe. 85 85201171 C.P. Sta. Teresa de Jesús -La Perdoma-La Orotava".

- Donde dice: "RODRIGUEZ HERNANDEZ, Angeles Rosa S/C de Tfe. 85 85201980 C.P. Sta. Teresa de Jesús La Perdoma- La Orotava", debe decir: "RODRIGUEZ HERNANDEZ, Angeles Rosa S/C de Tfe. 85 85201980 C.P. Guajara -Casco- Fasnía".

- Donde dice: "NAVIO MARTINEZ, M<sup>a</sup> Isabel S/C de Tfe. 85 85203408 C.P. Guajara -Casco- Fasnía", debe omitirse por no obtener plaza de las que solicita.

- Donde dice: "MEJIAS CAMPOS, José Secundino Las Palmas 85 85204035 C.P. Valle de S. Lorenzo-Arona", debe decir: "MEJIAS CAMPOS, José Secundino S/C de Tfe. 85 85204035 C.P. Alfonso Carrillo -Los Quevedos- S. J. Rambla".

- Donde dice: "ARMAS QUESADA, Cosme de S/C de Tfe. 85 85204661 C.P. Alfonso Carrillo -Los Quevedos- S. J. Rambla", debe decir: "ARMAS QUESADA, Cosme de S/C de Tfe. 85 85204661 C.P. Ntra. Sra. de la Luz -Degollada- Arico".

- Donde dice: "PERDOMO GEILLE, Sergio Leonel S/C de Tfe. 85 85204986 C.P. Ntra. Sra. de la Luz -Degollada-Arico", debe decir: "PERDOMO GEILLE, Sergio Leonel S/C de Tfe. 85 85204986 C.P. S. Isidro. -S. Isidro- Granadilla".

- Donde dice: "GARCIA SANABRIA, Tomasa Angeles S/C de Tfe. 85 85205253 C.P. S. Isidro -S. Isidro- Granadilla", debe decir: "GARCIA SANABRIA, Tomasa Angeles S/C de Tfe. 85 85205253 C.P.P. A. Cruz-Las Galletas-Arona".

- Donde dice: "BORRAGAN TORRE, M<sup>a</sup> Lourdes S/C de Tfe. 85 85205790 C.P. L.A. Cruz-Las Galletas-Arona", debe omitirse por no obtener plaza de las que solicita.

- Donde dice: "BRITO MIRALLES, Angela Rosa S/C de Tfe. 85 85201707 C.P. M. Lhermet-V.- -Casco-Hermigua-Hierro", debe decir: "BRITO MIRALLES, Angeles Rosa S/C de Tfe. 85 85201707 C.P. M. Lhermet-V. -Casco- Hermigua-Hierro".

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de agosto de 1987.- El Director General de Personal, José A. Morales Martín.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1143** *ORDEN de 19 de agosto de 1987, por la que se otorgan subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias para la exención de tasas académicas por matrícula y se establecen requisitos para su concesión.*

De conformidad con lo previsto en el capítulo I del Plan Universitario de Canarias y dentro de la política de ayudas tendentes a amortiguar las barreras de carácter geográfico y socio-económico, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Conceder subvenciones a la Universidad de La Laguna y a la Universidad Politécnica de Canarias por el importe que en su momento se establezca, con el fin de que abran convocatorias para la concesión de exenciones totales o parciales de tasas académicas por matrícula para estudios correspondientes al curso académico 1987-88.

Segundo.- Podrán solicitar esta ayuda los alumnos que cursen cualquiera de los estudios siguientes:

- Los de Licenciatura en Facultades.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias.

Tercero.- No procederá la concesión de estas ayudas en los siguientes casos:

- a) Para simultanear estudios de los indicados en el artículo segundo en dos o más centros.
- b) Para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.
- c) Para matricularse por segunda o más veces de una misma asignatura.

Cuarto.- Para optar a estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) No poseer titulación universitaria equivalente a la de los estudios citados en el artículo segundo.

c) Tener una renta familiar neta igual o inferior a:

- c.1) Para familias con un miembro computable, 425.000 ptas/año.
- c.2) Para familias con 2 miembros computables, 850.000 ptas/año.
- c.3) Para familias con 3 miembros computables, 1.275.000 ptas/año.
- c.4) Para familias con 4 miembros computables, 1.700.000 ptas/año.
- c.5) Para familias con 5 miembros computables, 1.952.000 ptas/año.

c.6) Para familias con más de 5 miembros computables se aumentarán en la cantidad anterior 257.000 ptas/año, por cada miembro computable que exceda de 5.

d) No formar parte de familia en la que cualquiera de sus miembros computables haya estado obligado a presentar declaración por el impuesto sobre el patrimonio en el ejercicio de 1986, independientemente de la renta familiar neta que se tenga.

e) Matricularse, en el curso para el que solicita la ayuda, del mínimo de asignaturas que se indican a continuación:

e.1) Cuando se trate de matrícula por primera vez y en el primer curso, las asignaturas en que deberá formalizarse dicha matrícula serán las que lo integran según el plan de estudios vigente.

e.2) Cuando se trate de segundos o posteriores cursos, o de segunda y posteriores veces de primero, el número mínimo de asignaturas de la carrera en que deberá formalizarse la matrícula será:

- Cuatro asignaturas en Facultades de Biología, Matemáticas, Química, Química (S. Física), Medicina, Ciencias del Mar, Económicas y Empresariales, Derecho, Farmacia, Veterinaria, Informática, Bellas Artes y en la Escuela Universitaria de Enfermería.

- Seis asignaturas en Escuelas de Formación del Profesorado de E.G.B.

e.3) Los alumnos que se matriculen del curso completo, según el plan de estudios vigente en el centro de que se trate, podrán obtener la ayuda aunque el número de asignaturas de que consta dicho curso completo sea inferior al señalado en los párrafos anteriores.

f) Haber aprobado en el último año de estudios cursados (con la excepción que se señala en el apartado f.3), al menos las asignaturas que se indican a continuación:

f.1) Los estudios de COU o equivalentes cuando se trate de matrícula en el primer curso de carrera universitaria.

f.2) Cuando se trate de segundos o posteriores cursos, o de segunda y posteriores veces de primero, el número de asignaturas requeridas será de:

- Dos asignaturas en Facultades de Biología, Matemáticas, Medicina, Química, Química (Sección de Física), Ciencias del Mar, Veterinaria y Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería Industrial.

- Tres asignaturas en Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, Filología, Geografía e Historia, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Farmacia, Veterinaria, Informática, Bellas Artes y Escuela Universitaria de Enfermería.

- Cuatro asignaturas en Escuelas Universitarias de Arquitectura, Ingeniería Técnica, Estudios Empresariales y Escuelas Universitarias de Trabajo Social.

- Cinco asignaturas en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B.

f.3) Podrá autorizarse por una sola vez al solicitante el cambio de estudios, considerándose a estos efectos el penúltimo año cursado en lugar del último.

Quinto.- En caso de haberse matriculado de un número de asignaturas superior al mínimo, todas ellas serán tenidas en cuenta a efectos de la ayuda, pero en ningún caso cada ayuda podrá ser superior al coste de la matrícula de un curso completo del centro respectivo.

Sexto.- Una vez cumplidos los requisitos de la norma tercera, el orden de prelación para la concesión de la ayuda lo determinarán las condiciones económicas, académicas y territoriales del solicitante, de acuerdo con los criterios siguientes:

Se asignarán a cada solicitante un parámetro E calculado por la siguiente fórmula:

$$E = R_{pc} / X \cdot Y$$

Donde  $R_{pc}$  es la renta per cápita calculada como se indica en los artículos siguientes; X es el coeficiente que puede tomar los valores siguientes:

X= 1,25 para solicitantes que tengan su residencia familiar habitual en una isla distinta a aquella en que se encuentre ubicado el centro donde realizan sus estudios.

X= 1,10 para los solicitantes que tengan su residencia familiar habitual a más de cincuenta kilómetros del centro en que realizan sus estudios, pero en la misma isla.

X= 1,00 para los solicitantes que tengan su residencia familiar habitual a menos de cincuenta kilómetros del centro de estudios y en la misma isla.

Y es un coeficiente académico corrector que tomará los siguientes valores:

Y= 1,10 para los solicitantes que tengan una nota media de sobresaliente en el último año cursado.

Y= 1,07 para los solicitantes que tengan una nota media de notable en el último año cursado.

Y= 1,04 para los solicitantes que tengan una nota media de aprobado en el último año cursado.

Y= 1,00 para los solicitantes que tengan una nota media de suspenso en el último año cursado.

Las Comisiones Universitarias de selección podrán ponderar las dificultades de desplazamiento que existan en casos concretos y justificados por el solicitante para la aplicación del parámetro X.

Séptimo.- Para el cálculo de la renta familiar neta, se tendrá en cuenta la obtenida por todos los miembros computables durante el año 1986.

Octavo.- A los efectos del cálculo del parámetro R<sub>pc</sub>, son miembros computables de la familia:

a) El padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

b) Los ascendientes de los padres del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

c) También podrán ser considerados miembros computables de la familia los hermanos solteros mayores de veintitrés años, cuando se encuentren prestando el servicio militar o realizando estudios sin actividades de carácter laboral remunerable, y en el caso de que sean la más importante fuente de recursos económicos de la familia. En todo caso, se computarán éstos en los ingresos familiares.

Noveno.- La R<sub>pc</sub> se calculará por el procedimiento siguiente:

a) Se obtendrán los ingresos base de la familia mediante el cómputo de los mismos que sirven para el cálculo de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente al año 1986. Cuando concurren varios miembros computables con obligación de declarar por dicho impuesto, se sumarán las bases imponibles correspondientes.

b) Se deducirán las cantidades retenidas a cuenta más las cantidades pagadas por dicho impuesto correspondientes a 1986, obteniéndose así la renta familiar. En caso de que hubiera mediado devolución por parte del Tesoro como consecuencia de la liquidación del ejercicio anterior, las cantidades devueltas deberán ser sumadas.

c) Los titulares de explotaciones agropecuarias computarán como ingresos el valor de los productos de aquéllas que sean utilizados para su propio consumo.

d) La estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real.

e) Para el cálculo de los ingresos de los miembros computables que no hubiesen estado obligados a presentar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a 1986, se utilizará una certificación de la entidad o empresa en la que ejerza sus actividades profesionales, expresiva de las remuneraciones que perciban por todos los conceptos. Para los trabajadores por cuenta propia que se encontrasen en este caso, se utilizará una declaración jurada de los mismos en la que se expresen todos los ingresos, la naturaleza de los mismos, así como las cuotas obligatorias satisfechas.

f) En el caso de que el solicitante alegue su independencia familiar cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio mediante certificación municipal, así como el pago del alquiler de la vivienda, en su caso, y los medios económicos con que cuenta mediante declaración jurada.

g) De la renta familiar, calculada como se indica en los puntos anteriores, podrán deducirse las cantidades que correspondan a los conceptos siguientes:

g.1) El 40% de los ingresos aportados por los hermanos del solicitante o de sus hijos, en su caso, menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar.

g.2) El 80% de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades.

g.3) Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera, y veinte mil, cuando sean de segunda o de honor. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

g.4) Cien mil pesetas por cada hermano o hijo del solicitante que sea disminuído físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

g.5) El 20% de la renta familiar en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante sea hijo de padre y/o madre inválidos, aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que su única fuente de ingresos sea la pensión devengada por dicha invalidez.

- Cuando el cabeza de familia se encuentre en situación de paro y no reciba subsidio de desempleo.

- Cuando el solicitante sea hijo de viudo o viuda o cónyuge separado legalmente siempre que la única

fuente de ingresos sea la pensión o los alimentos devengados en su caso.

h) Una vez realizadas las operaciones indicadas en los apartados anteriores, se obtendrá el Rpc dividiendo la cantidad resultante por el número de miembros computables.

Décimo.- Las notas medias a que hace referencia el artículo sexto se calcularán según los siguientes criterios:

a) Se sumarán las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas excluídas, en su caso, las de Religión, Ética y Moral, Formación Cívico-Social y Educación Física, y se dividirá la suma obtenida por el número de asignaturas.

b) Cuando el alumno haya necesitado más de una convocatoria para aprobar alguna asignatura, la puntuación en tal asignatura se hallará sumando las notas obtenidas en las diferentes convocatorias y dividiendo por el número de éstas. A estos efectos se considerará de igual valor el hecho de no haberse presentado en alguna convocatoria o haber anulado la misma.

c) Las puntuaciones que se consignent para cada asignatura, serán las que figuran en la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor; 10.0 puntos.

Sobresaliente; 9.0 puntos.

Notable; 7.5 puntos.

Aprobado; 5.0 puntos.

Suspense, no presentado o renuncia; 2.5 puntos.

Undécimo.- Las solicitudes se presentarán en los centros donde los solicitantes vayan a cursar sus estudios en el curso académico 1987-88, mediante modelo de instancia normalizado que estará a disposición de los interesados en las Universidades, y en el plazo que se establezca por cada Universidad.

Se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente a 1987 y, en su caso, la de todos los miembros de la familia con obligación de realizarla. En su caso, se presentarán los documentos sustitutivos señalados en los apartados e) y f) del artículo noveno.

b) La documentación acreditativa que, en su caso, se exija en los apartados anteriores.

Aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el curso 1986-87 en el Centro Universitario, presentarán la solicitud de ayuda directamente en el negociado de becas de la Universidad correspondiente.

Duodécimo.- De las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden y sean propuestas para la desestimación de la ayuda, los servicios administrativos universitarios procederán

directamente al envío de las notificaciones de denegación a los interesados y remitirán, a efectos estadísticos, a la Dirección General de Universidades e Investigación relación de las solicitudes denegadas con especificación de las correspondientes causas. La notificación denegatoria deberá especificar la causa de denegación y hacer constar el derecho que tiene el solicitante a presentar la correspondiente reclamación ante el órgano denegante.

Decimotercero.- Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, serán ordenadas por los servicios administrativos de la Universidad de menor a mayor según el parámetro E, elaborándose un listado que contenga los siguientes datos para cada alumno a los efectos previstos en los artículos siguientes:

1. Apellidos y nombre.
2. Documento Nacional de Identidad.
3. Ingresos.
4. Deducciones.
5. Miembros computables.
6. Familia numerosa (si o no).
7. Estudios para los que solicita la ayuda.
8. Cuantía de la tasa académica correspondiente.

Este listado se remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación a efectos estadísticos.

Decimocuarto.- El estudio de las solicitudes y la propuesta de concesión de las ayudas, a la vista de la cuantía de la subvención, serán elaborados en forma de acta por una Comisión Universitaria de Selección, que a tal efecto se constituirá en cada Universidad y de la que podrán formar parte representantes de los solicitantes.

Decimoquinto.- La distribución de la subvención y concesión de ayudas será realizada por una comisión constituida al efecto, de la que formarán parte los Vicerrectores de Alumnado y los Jefes de los Negociados de becas de ambas Universidades, así como el Director General de Universidades e Investigación, que actuará como Presidente, pudiendo participar, asimismo, representantes de los solicitantes.

Decimosexto.- La Comisión a que hace referencia la norma anterior podrá conceder la exención total o la reducción del 50% de las tasas académicas, quedando facultada para distribuir la subvención entre las dos modalidades de acuerdo con el orden del parámetro E y a la vista del número de solicitantes que reúnan los requisitos

Decimoséptimo.- El ocultamiento o falseamiento de datos, conllevará la pérdida de todo tipo de ayuda contenida en esta Orden, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el solicitante.

Decimooctavo.- Los solicitantes a los que les sea denegada esta ayuda podrán utilizar los recursos administrativos que legalmente procedan.

Decimonoveno.- Esta ayuda es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda.

Vigésimo.- Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

### Consejería de Turismo y Transportes

**1143 RESOLUCION de 18 de agosto de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la propuesta de Resolución del expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra aquéllos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan la propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Juan Ceballos Delgado; Nº EXPTE.: 390/86; POBLACION: Playa del Inglés; ESTABLECIMIENTO: Bar Restaurante La Pulara; INFRACCION: Art. 8º-c) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 100.001 pesetas; HECHO INFRACITOR: No haberse comunicado y por tanto no haberse autorizado por este Organismo el cambio de titularidad a su favor para continuar en la explotación turística del mencionado establecimiento.

2) TITULAR: Alfonso Terviño Silva; Nº EXPTE.: 391/86; POBLACION: Playa del Inglés; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Los Amigos; INFRACCION: Art. 8º-c) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 100.001 pesetas; HECHO INFRACITOR: No haber comunicado y por tanto no haberse

autorizado por este Organismo el cambio de titularidad a su favor para continuar en la explotación turística del establecimiento.

3) TITULAR: Ismael Salazar Benítez; N° EXPTE.: 132/87; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; ESTABLECIMIENTO: Cafetería Tertulia; INFRACCION: Art. 9º-b) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 1.000.001 pesetas; HECHO INFRACTOR: Venir ejerciendo la actividad turística en el establecimiento referenciado, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este Organismo.

4) TITULAR: Construcciones y Edificios Especiales; N° EXPTE.: 138/87; POBLACION: Playa del Inglés; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Parque Romántica-I; INFRACCION: Art. 7º de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 10.000 pesetas; HECHO

INFRACTOR: No exhibir junto a la entrada principal la placa normalizada en la que debe figurar el distintivo correspondiente a la categoría que le ha sido otorgada por este Organismo.

5) TITULAR: Construcciones y Edificios Especiales; N° EXPTE.: 139/87; POBLACION: Playa del Inglés; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Parque Romántica-II; INFRACCION: Art. 7º-a) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 10.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: No exhibir junto a la entrada principal la placa normalizada en la que debe figurar el distintivo correspondiente de la categoría que le ha sido otorgada por este Organismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVION